

L.A.E. JULIO CESAR RUIZ GONZALEZ Presidente Municipal de Tamazula de Gordiano, Jalisco, a los 02 de septiembre de 2009 Hago saber que en Sesión Plenaria de Ayuntamiento se Aprobó en lo General y en lo Particular el siguiente: - - - - -

**ACUERDO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO**

TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO; 02 DE Septiembre 2009 DOS MIL NUEVE. Con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1,2,3,4,5,6, 15 fracciones I, II y II, 73, 77 fracciones I, II incisos a) y c) 78 y demás aplicables de la Constitución Política para el Estado de Jalisco; 37 fracción II, 120 y demás de la Ley del Gobierno y la administración Pública Municipal, mando se imprima, publique, circule y se le dé debido cumplimiento al siguiente: - - - - -

**CAPITULO TERCERO  
CONVOCAN PARA LAS SESIONES**

**Artículo 10.-** Las Sesiones serán convocadas:

1. Insistencia del Presidente Municipal.
2. A petición de la mayoría de los miembros del H. Ayuntamiento, distintos al Presidente Municipal en el caso previsto por el artículo 50 fracción III de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal.

**Artículo 11.-** Para convocar a Sesión por petición de la mayoría de los miembros del Ayuntamiento distintos del Presidente Municipal, se requiere que estos lo soliciten al Secretario General del Ayuntamiento por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación; haciendo mención precisa del asunto o asuntos a ser tratados.

**Artículo 12.-** Las convocatorias a los miembros del Ayuntamiento para que concurran a las Sesiones, serán hechas por escrito y en ellas se mencionara el lugar, día, y la hora de la Sesión, Adjuntándose copia de los documentos que se consideren necesarios para su estudio.

**Artículo 13.-** Las convocatorias para las Sesiones del Ayuntamiento, las firmara el Secretario General del mismo y las hará llegar a los Regidores con un mínimo de cuarenta y ocho horas de anticipación, adjuntando proyecto del Orden del Día. Para las Sesiones Extraordinarias, la convocatoria se hará con veinticuatro hrs. mínimo de anticipación.

**Artículo 14.-** El domicilio oficial de los Regidores para los efectos de la función pública, incluyendo lo relativo a este reglamento lo será la Oficina General de Regidores ubicada en el Palacio Municipal.

#### **CAPITULO CUARTO PROCEDIMIENTO DE LAS SESIONES**

**Artículo 15.-** Para sesionar validamente, la asamblea se debe integrar con la asistencia del Presidente Municipal y los Regidores que con el formen la mayoría de sus miembros, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 32 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal.

**Artículo 16.-** La Sesión será presidida por el Presidente Municipal, o por quien lo sustituya en caso de ausencia temporal.

**Artículo 17.-** El Secretario General del Ayuntamiento deberá estar presente y tendrá las facultades y obligaciones señaladas en este Reglamento. A falta del Secretario General del Ayuntamiento, el Presidente Municipal propondrá a un funcionario que haga la sustitución quedando aprobado su nombramiento con el voto de la mayoría absoluta de los Regidores.

**Artículo 18.-** Las sesiones se desarrollaran estrictamente de acuerdo con el Orden del Día, en el lugar, fecha y hora señalados con una tolerancia de 15 minutos. Cuando haya falta de quórum, transcurrido el tiempo de tolerancia, si no hay quórum todavía se suspende la Sesión, haciéndose una nueva convocatoria para desarrollarse dentro de las próximas cuarenta y ocho horas, dándose por notificados y enterados los presentes. No podrán tratarse en ellas asuntos distintos de los que el Orden del Día contenga y se hayan aprobado.

**Artículo 19.-** El Orden del Día se integrara por:

- I. Apertura.
- II. Lista de asistencia y declaración de quórum.
- III. Lectura y aprobación del Orden del Día en su caso.
- IV. Lectura y aprobación en su caso del Acta de la Sesión Anterior.
- V. Lectura de Correspondencia y Acuerdos en su caso.
- VI. Asunto o Asuntos a Tratar, debiendo estar contenidos cada asunto en un punto determinado.
- VII. Clausura.

**Artículo 34.-** Agotadas las intervenciones de los oradores en pro y en contra se someterá el asunto a votación, y la decisión sobre el particular se obtendrá por mayoría de votos de los asambleístas. Esta votación generalmente será en forma económica, y nominal cuando la asamblea lo considere necesario, en este ultimo caso quedaran asentados los votos a favor, en contra y las abstenciones, pudiendo ser voto razonado que deberá presentarse por escrito o verbal en sentido positivo o negativo. Cuando se rechace por el Ayuntamiento la iniciativa de una norma Municipal, no podrá presentarse de nueva cuenta para su estudio en un termino menor de seis meses.

**Artículo 35.-** En caso de empate en la votación, el Presidente de la Asamblea tendrá el voto de calidad.

**Artículo 36.-** Los acuerdos emanados de la Asamblea son irrevocables, con excepción de aquellos que se opongan a alguna ley. Lo anterior no obsta para que las disposiciones normativas, circulares y otras disposiciones de carácter administrativo no puedan ser abrogadas, modificadas o adicionadas.

**Artículo 37.-** En Sesión Solemne, cuando el Presidente Municipal rinda el Informe de los trabajos realizados por la Administración Municipal durante el ejercicio anual, los miembros del Ayuntamiento deberán conservar el respeto debido a la solemnidad del caso, evitando alterar el orden de forma alguna, debiendo contar estos con copia de dicho informe por lo menos con cinco días de anticipación.

#### **CAPITULO QUINTO DE LAS AUSENCIAS, PERMISOS Y RECESOS.**

**Artículo 38.-** Las ausencias se consideran como tales, cuando existe falta de asistencia de los Regidores a las Sesiones, cuando no haya causa justificada y será acreedor a las sanciones que en el presente reglamento se señalen, así como lo referido textualmente en la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**Artículo 39.-** Los permisos podrán ser solicitados por parte de los integrantes del Ayuntamiento al Presidente Municipal para salir momentáneamente de la Sesión, siendo suficiente una indicación para no interrumpir los trabajos que se están realizando.

**Artículo 40.-** Durante el desarrollo de la Sesión, los integrantes del Ayuntamiento podrán solicitar al Presidente Municipal se someta a votación económica un receso, el cual podrá tenerse hasta por diez minutos como máximo, previa aprobación de la mayoría de los Asambleístas.

#### **CAPITULO SEXTO DE LAS NOTIFICACIONES A LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO.**

**Artículo 41.-** Las notificaciones, citaciones y entrega de documentos de cualquier índole, que deban entregarse a cualquier miembro del Ayuntamiento, se tendrán por legalmente realizadas cuando las reciba el interesado o en su ausencia el Secretario o Sindico Municipal.

#### **CAPITULO SEPTIMO DE LAS SANCIONES**

**Artículo 42.-** Las infracciones al presente Reglamento podrán ser sancionadas:

- I. La primera vez, con amonestación realizada en Sesión Secreta de Ayuntamiento.
- II. En caso de reincidencia, con llamada de atención en Sesión Abierta, y si hubiera una tercera violación se sancionara con un extrañamiento por escrito.

A los particulares:

- I. Con amonestación
- II. Con desalojo del recinto oficial.
- III. Con multa, en caso de las Sesiones Publicas.
- IV. Con arresto, en el mismo caso del inciso anterior cuando la gravedad de la infracción lo amerite.

**Artículo 43.-** Las infracciones podrán ser señaladas por cualquiera de los integrantes a excepción del Secretario General y las sanciones las determinara la mayoría.

**Artículo 44.-** Las sanciones que se impongan a los miembros del Ayuntamiento, lo serán sin perjuicio de lo que prevea la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal.

**Artículo 45.-** Las sanciones a los particulares serán aplicadas por el Presidente de la Asamblea a petición del Secretario del Ayuntamiento.

***Gaceta Municipal***  
***Edición***

***Dirección de Comunicación Social***  
***2007-2009***

***Ramón Corona No. 32 Sur***  
***Tels. 41 6 10 99 y 103 00 00... 09***  
***Ext. 111 y 123***

***REGLAMENTOS MUNICIPALES***  
***INTERNOS***



*H. Ayuntamiento Constitucional  
de Tamazula de Gordiano 2007/2009  
!Gobierno Humano y Transparente;*

